

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Teuchitlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
24 de mayo de 2021.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEUCHITLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de julio de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Teuchitlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Teuchitlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5775/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 20 de noviembre de 2018, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de

Teuchitlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

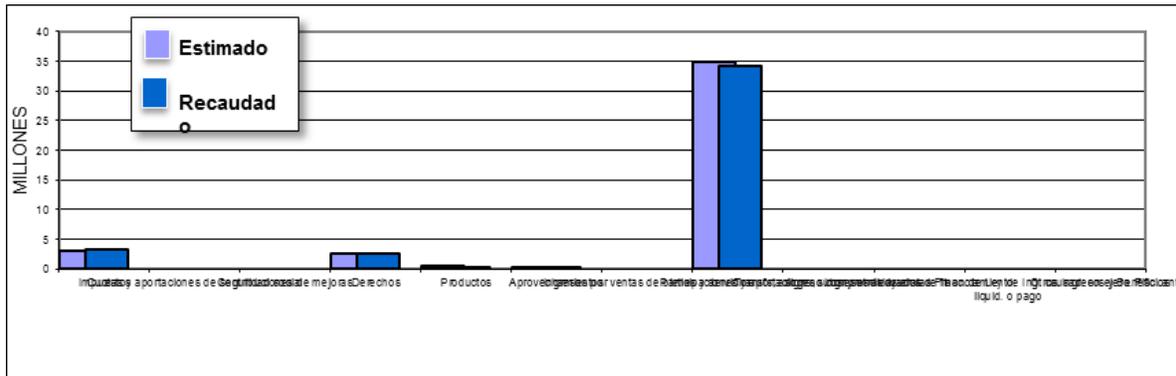
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

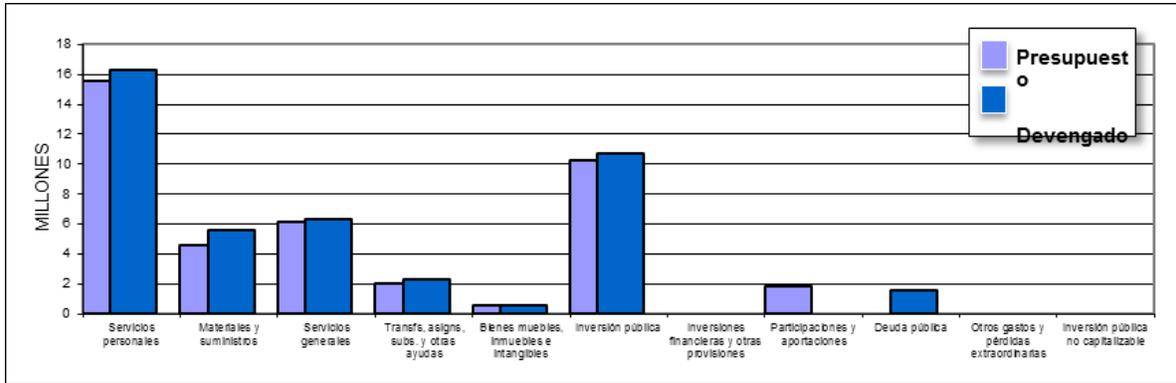
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,975,149	3,364,082	113%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,543,661	2,529,143	99%
5	Productos	504,136	254,733	51%
6	Aprovechamientos	130,740	29,061	22%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	34,769,350	34,154,225	98%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		40,923,036	40,331,244	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	15,533,948	16,270,570	105%
2000	Materiales y suministros	4,591,479	5,571,709	121%
3000	Servicios generales	6,159,865	6,289,869	102%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,989,534	2,283,478	115%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	573,686	597,091	104%
6000	Inversión pública	10,218,055	10,670,021	104%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	1,856,469	0	0%
9000	Deuda pública	0	1,582,240	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		40,923,036	43,264,978	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

--	--	--	--

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 283 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Se recomienda que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.01.- CUENTA CONTABLE: 503-0-01249.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Compra de material eléctrico para alumbrado público”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento que aprobó la compra de material eléctrico, documento que acreditaría que existió anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado, igualmente no acreditaron el uso y destino de las lámparas, luminarias, fotoceldas con las bitácoras de instalación; tampoco exhibieron las entradas y salidas de almacén del material adquirido lo cual acreditaría que el material adquirido ingreso al almacén municipal y este mismo lo entrego a la dirección correspondiente para su instalación; por lo cual no se acreditaría que el material eléctrico para alumbrado público fue ingresado al almacén así como tampoco se acredita la instalación del mismo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,003.22.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de material eléctrico para alumbrado público”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación los controles de entrada y salida de almacén de los materiales adquiridos, anexando la bitácora de instalación de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.02.- CUENTA CONTABLE: 503-0-01624.- FOLIO No. 565-782.- MES: JUNIO, JULIO, AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Primer pago y pago por paquetes de útiles escolares para el programa mochila con útiles”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la erogación observada la cual se acreditaría la anuencia de los regidores para ejercer el egreso observado; tampoco se exhibieron la relación de las escuelas beneficiadas debidamente firmada por las autoridades correspondientes, así como las constancias de recepción de los paquetes escolares, firmados por el director de cada plantel educativo, lo cual acreditaría que el egreso observado fue aplicado conforme al concepto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$232,513.31.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Primer pago y pago por paquetes de útiles escolares para el programa mochila con útiles”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación la relación de escuelas beneficiadas y las evidencias documentales que permiten acreditar la entrega y recepción de dichos útiles escolares por parte de los beneficiados, acreditando el destino final de los paquetes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.03.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.
- MES: ENERO DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago de seguros de vehículos propiedad de Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta del ayuntamiento en el que se aprobó la contratación de los servicios de seguros de vehículos; en la cual se aprobó la erogación observada la cual se acreditaría la anuencia de los regidores para ejercer el egreso observado, tampoco se exhiben las pólizas de seguro donde se establezcan beneficios y obligaciones; de igual forma no se añadió la documentación que demuestre que los vehículos asegurados son propiedad del ayuntamiento, como sería el alta en el patrimonio municipal, la tarjeta de circulación a favor de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,330.58.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de seguros de vehículos propiedad de Ayuntamiento”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación las copias certificadas de las pólizas de seguro, mediante las cuales se puede constatar los términos y condiciones pactadas por las partes. En este mismo sentido de ideas, el ente auditado remite las evidencias documentales mediante las cuales este órgano técnico acredita y constata que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio municipal de Teuchitlán, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.04.- CUENTA CONTABLE: 503-0-00631.- FOLIO No. FEBRERO SEPTIEMBRE. - MES: FEBRERO SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Pago de seguro de camioneta, y camión transporte personal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta del ayuntamiento en el que se aprobó la contratación de los servicios de Seguros de vehículos, en la cual se aprobó la erogación observada la cual se acreditaría la anuencia de los regidores para ejercer el egreso observado, tampoco se exhiben las pólizas de seguro donde se establezcan beneficios y obligaciones y las características de los automotores; de igual forma no se añadió la documentación que demuestre que los vehículos asegurados son propiedad del ayuntamiento, como sería el alta en el patrimonio municipal, la tarjeta de circulación a favor de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,946.64.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de seguro de camioneta, y camión transporte personal”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación la copia certificada de las póliza de seguro, mediante la cual se puede constatar los términos y condiciones pactadas por las partes. En este mismo orden de ideas, el ente auditado remite la evidencia documental mediante la cual este órgano técnico acredita y constata que el vehículo asegurado forma parte del patrimonio municipal de Teuchitlán, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: 401-0-01509.- FOLIO No. 998-353.- MES: MAYO SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “1er abono y segundo anticipo del préstamo otorgado a este Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la solicitud del préstamo, lo cual demostraría que existió la anuencia de los regidores para solicitar el préstamo; tampoco exhibieron el contrato de préstamo, documento que evidenciara los términos y condiciones pactadas por las partes; ni los documentos que soporte la recuperación (pago o descuentos) del préstamo, así como también fueron remisos en exhibir la identificación oficial del acreedor, conjunto de documentos que acreditarían que las transferencias bancarias realizadas al acreedor, y que fueron por concepto de préstamo otorgado a favor de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “1er abono y segundo anticipo del préstamo otorgado a este Ayuntamiento”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se acredita la anuencia de los regidores para realizar la suscripción del contrato civil de préstamo, adjuntando a dicha documentación para su análisis y comprobación el contrato civil de préstamo con interés, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Por otro lado, el ente auditado remite las evidencias documentales que acreditan la realización de las transferencias bancarias realizadas al acreedor, anexando a las mismas la identificación oficial del mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, teniéndose por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.06.- CUENTA CONTABLE: 503-0-01249.- FOLIO No. 401.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “pago tramites de escrituración, donación de terreno de la lomita para construcción de Cruz Verde en el municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se autorizó los pagos por la prestación del servicio; también fueron rebeldes en exhibir el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen en el, documento que evidenciaría los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; como tampoco exhiben el informe de las actividades realizadas y la evidencia documental que acredite su realización como lo sería la escritura del terreno de la Lomita, a favor del municipio, documentos que son necesarios para acreditar el

egreso observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “pago tramites de escrituración, donación de terreno de la lomita para construcción de Cruz Verde en el municipio”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando al mismo la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados y el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligaciones contractuales a favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.07.- CUENTA CONTABLE: 503-1-00006.- FOLIO No. VARIOS.
- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Presentaciones musicales en varios eventos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se autorizó los pagos por la prestación del servicio, lo cual acreditaría la anuencia de los regidores para ejercer el egreso observado; como tampoco exhibieron los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por ambas partes, documentos que evidenciarían los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; así como los documentos que demuestren las presentaciones en los eventos, como sería el programa o itinerario del evento y la memoria fotográfica de las presentaciones, evidencias que demostrarían que lo acordado en los documentos legales se realizó conforme a lo pactado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,440.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Presentaciones musicales en varios eventos”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las

partes, anexando a los mismos, la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados y el debido cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de las obligaciones contractuales a favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.08.- CUENTA CONTABLE: 503-0-01249.- FOLIO No. 34-79.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Gastos a comprobar fiestas patrias”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se autorizó los pagos por la prestación del servicio, lo cual acreditaría la anuencia de los regidores para ejercer el egreso observado; como tampoco exhibieron los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por ambas partes, documentos que evidenciarían los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; así como los documentos que demuestren las presentaciones en los eventos, como sería el programa o itinerario del evento y la memoria fotográfica de las presentaciones, evidencias que demostrarían que lo acordado en los documentos legales se realizó conforme a lo pactado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto “Gastos a comprobar fiestas patrias”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando a los mismos, la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados y el debido cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de las obligaciones contractuales a favor del ente auditado y finalmente remiten las evidencias contables que acreditan el correcto registro de la erogación en estudio, así como su respectivo pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.09.- CUENTA CONTABLE: 502-0-01507.- FOLIO No. VARIOS.
- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Anticipos y pagos por la compra de una ambulancia para el departamento de protección civil”; en el transcurso de la

auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento, donde se aprobó la compra de una ambulancia para el departamento de protección civil, documento que acreditaría que existió anuencia por parte de los regidores para realizar el egreso observado; tampoco presentan el avalúo por perito especializado en la materia, para que se acredite que el pago se realizó por dicho vehículo fue el idóneo; igualmente fueron remisos en añadir el contrato de compra-venta debidamente firmado por las partes, el cual evidenciaría los términos y condiciones pactadas por las partes, así como la documentación que acredita que el vehículo esté a nombre del Ayuntamiento de Teuchitlán Jalisco, como sería el alta al patrimonio municipal y su respectivo resguardo; ni la constancia de que la ambulancia se encuentra dentro de los activos del municipio, documentos que acreditarían que el egreso observado se aplicó conforme a lo pactado en el documento contractual solicitado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$290,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto "Anticipos y pagos por la compra de una ambulancia para el departamento de protección civil"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación el contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Asimismo, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del bien en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 503-1-00006.- FOLIO No. 370-151.- MES: FEBRERO-MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de "Apoyo para compra de siete vestidos para el ballet folclórico de Teuchitlán, y trajes típicos para ballet folclórico de Teuchitlán"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento, donde se aprobó el apoyo y la compra de vestidos para el ballet folclórico de Teuchitlán, documento que acreditaría que existió anuencia de los regidores para otorgar el apoyo observado; como tampoco se exhibió los resguardos de dicho vestuario, por las personas que los utilizan avalado por la casa de la cultura, lo cual acreditaría que dichos vestuarios se encuentran dados de alta en el patrimonio municipal de la entidad auditada, acompañado de la respectiva memoria fotográfica de los vestuarios, documentos que acreditarían que el apoyo observado cumplió con la finalidad que es la compra

vestuarios típicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,744.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto “Apoyo para compra de siete vestidos para el ballet folclórico de Teuchitlán, y trajes típicos para ballet folclórico de Teuchitlán”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del vestuario adquirido en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11- CUENTA CONTABLE: 503-1-00006.- FOLIO No. 479.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Gastos fiestas patrias de la delegación de la Vega”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento, donde se aprobó la contratación y el pago por la prestación de los servicios según tabla inserta en la descripción de la observación, documento que acreditaría que existió la anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado, tampoco exhiben los contratos de prestación del servicio debidamente firmados por las partes, los cuales exhibirían los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, igualmente fueron remisos en añadir a la acreditación el soporte por la realización de los eventos, como sería programa de las festividades y las bitácoras de cada una de la prestaciones de servicio siendo respaldada con la memoria fotográfica de la realización de los eventos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,060.25.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Gastos fiestas patrias de la delegación de la Vega”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, adjuntando a dicha documentación los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando al mismo, las evidencias documentales que acreditan la realización de los trabajos contratados y el debido cumplimiento por

parte de los prestadores de servicios, de las obligaciones contractuales a favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN No.01.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL LA VEGA–EL CARMEN, EN LOS TRAMOS DE LA VEGA–EL AMARILLO–EL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se determina que los sujetos auditados fueron omisos, en aportada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, no haciéndose posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Refiere a las diferencias volumétricas detectadas tampoco anexaron las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétricas materia de la presente observación; por lo cual no constatar que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'068,234.73.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Rehabilitación de carretera estatal La Vega–El Carmen, en los tramos de La Vega–El Amarillo–El Carmen en el municipio de Teuchitlán, Jalisco”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; adjuntando a dicha documentación el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos debidamente signada el profesional en la materia; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y REDES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE SAN LUIS DE LA COLONIA, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE ADOQUÍN Y REDES HIDROSANITARIAS EN PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA LA LOMITA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEUCHITLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se determina que los sujetos auditados fueron omisos, en aportada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, no haciéndose posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Refiere a las diferencias volumétricas detectadas tampoco anexaron las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétricas materia de la presente observación; por lo cual no constatar que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$993,593.30

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Construcción de empedrado y redes hidrosanitarias en la calle San Luis de la Colonia, construcción de pavimento a base de adoquín y redes hidrosanitarias en prolongación Francisco I. Madero de la colonia La Lomita de la cabecera municipal de Teuchitlán, Jalisco”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; adjuntando a dicha documentación el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos debidamente signada el profesional en la materia; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y REDES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE SAN LUIS DE LA COLONIA, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE ADOQUÍN Y REDES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE MORELOS DE LA DELEGACIÓN DE LA MORA, MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se determina que los sujetos auditados fueron omisos, en aportada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, no haciéndose posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; motivo por el cual, no se solventa el monto observado, advirtiéndose una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$994,505.59

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Construcción

de empedrado ahogado en concreto y redes hidrosanitarias en la calle San Luis de la Colonia, construcción de pavimento a base de adoquín y redes hidrosanitarias en la calle Morelos de la delegación de La Mora, Municipio de Teuchitlán, Jalisco”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; adjuntando a dicha documentación el soporte analítico comprobatorio; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL EN LA DELEGACIÓN LA ESTANZUELA, MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, se determina que los sujetos auditados fueron omisos, en aportada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, no haciéndose posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; motivo por el cual, no se solventa el monto observado, advirtiéndose una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$995,689.67.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Construcción de tanque superficial en la delegación La Estanzuela, municipio de Teuchitlán Jalisco”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; adjuntando a dicha documentación el soporte analítico comprobatorio; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARAÍSO DEL LAGO YATCH CLUB PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paraíso del Lago Yatch Club Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, del fraccionamiento en análisis; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$588,807.12.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a el fraccionamiento denominado “Paraíso del Lago Yatch Club Primera Etapa”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir las constancias documentales que acreditan el acto de entrega recepción de las obras de urbanización, aclarando con ello que no era procedente el cobro del concepto observado para el ejercicio fiscal 2017, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.